



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜI

Diez de noviembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0767
RADICADO N° 2022-00301-00

En la acción de tutela promovida por ORLANDO DE JESUS BETANCUR DIEZ contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, se allegó escrito por la sociedad accionante, por lo que se procede a resolverlo.

CONSIDERACIONES

Revisado el escrito de impugnación allegado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, se encuentra que fue presentado en el término conferido para ello, cumpliendo con los requisitos formales exigidos en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, por lo que se concederá la impugnación propuesta y se ordenará la remisión al superior para lo de su competencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder la impugnación interpuesta por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES contra la sentencia que decidió esta instancia.

SEGUNDO: Remitir el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín, para surtir dicha actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRSITINA TORRES MARIN

Jueza

RADICADO N° 2022-301-00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 187 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 11 de noviembre
de 2022 a las 8 a.m.

La Secretaria



Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 280e8981a8a0a23ab8a534d0b1b79a03516608cdf48900d99275e37930de55f4

Documento generado en 10/11/2022 09:53:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**